SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
"Trámites Fiscales"

Contenido

I. Definiciones

II. Trámites

Código Fiscal de la Federación

1/CFF a .....

253/CFF .....

254/CFF (Se deroga).

255/CFF .....

Impuesto Sobre la Renta

1/ISR a .....

126/ISR .....

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA a .....

9/IVA .....

10/IVA Solicitud de acreditamiento de IVA no retenido.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1/IEPS a .....

43/IEPS .....

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

1/ISTUV .....

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN a .....

3/ISAN .....

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF a .....

7/LIF .....

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH a .....

7/LISH .....

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 a .....

5/DEC-1 .....

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 a .....

3/DEC-2 .....

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 a .....

7/DEC-3 .....

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4 .....

2/DEC-4 .....

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.

1/DEC-5 a .....

3/DEC-5 .....

Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

1/DEC-6 Informe del Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios y el Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.

1/DEC-7 Solicitud de pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se

	otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.
2/DEC-7	Solicitud de pago en parcialidades del IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.
3/DEC-7	Solicitud de devolución del IVA, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

Ley Federal de Derechos

1/DERECHOS .....

.....

Impuesto al Valor Agregado

10/IVA Solicitud de acreditamiento de IVA no retenido
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal.
¿Dónde se presenta? • Tratándose de contribuyentes que se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, ante la misma autoridad fiscalizadora. • Tratándose de contribuyentes que no se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, ante la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior (ADACE) que corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal.
¿Cuándo se presenta? Tratándose de contribuyentes que se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación: • En revisiones de gabinete, hasta antes de la emisión del oficio de observaciones. • En visitas domiciliarias, hasta antes de que se emita el acta final. Tratándose de contribuyentes que no se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, en cualquier momento.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Escrito libre en términos de los artículos 18 y 18-A del CFF, que deberá contener la firma autógrafa del contribuyente, o en su caso, de su representante legal, manifestando su voluntad de acogerse al beneficio establecido en la regla 4.1.11.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 CFF, 1-A, 5 Ley del IVA.

Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

1/DEC-6	**Informe del Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios y el Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario**
¿Quiénes lo presentan? La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a que se realice cualquier modificación a la información previamente proporcionada.	
Requisitos: • Escrito Libre, dirigido a la AGH. • Documento en hoja de cálculo formato xls, que contenga lo siguiente: a) Padrón de beneficiarios. 1. RFC. 2. Nombre o razón social. 3. Cuota anual autorizada por tipo de combustible en litros. 3.1. Gasolina menor a 92 octanos. 3.2. Diésel. b) Padrón de Estaciones de Servicio. 1. Número de Estación de Servicio. 2. RFC. 3. Nombre o razón social.	
Disposiciones Jurídicas Aplicables. Regla RMF 11.7.3., Acuerdo DOF el 30 de diciembre de 2015.	

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.

1/DEC-7	**Solicitud de pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017**
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley del ISR, excepto asimilados a salarios, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos en el artículo primero de la DECLARATORIA de Desastre Natural	

por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 97 municipios del Estado de Chiapas y de la DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios del Estado de Oaxaca, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2017.
¿Dónde se presenta? En la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documento se obtiene? Línea de Captura para la primera parcialidad. Línea de Captura para la segunda parcialidad. Línea de Captura para la tercera parcialidad.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de enero de 2018.
Requisitos: Presentar escrito libre, en el que manifiesten la adhesión al "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017", publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017, con el objeto de recibir la línea de captura de la primera parcialidad. Manifestar si cuentan con Buzón Tributario, o en su caso, un correo electrónico por medio del cual se les hará llegar las líneas de captura correspondientes a la segunda y tercera parcialidad.
Condiciones: • Que los servicios personales subordinados se presten dentro de los municipios antes referidos. • Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2018, a través del Portal del SAT las declaraciones por cada uno de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con los importes adeudados por concepto de ISR retenciones por salarios, en las que podrán elegir la opción de pago en parcialidades, sin realizar el pago de la línea de captura que emita el sistema, ya que la autoridad proporcionará el mismo con el importe que corresponda, conforme al Decreto

Información adicional:
• Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.
• En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo.
• Las líneas de captura para realizar el pago de la segunda y tercera parcialidad se podrán obtener de la siguiente manera:
  • A través de su Buzón tributario
  • Correo electrónico proporcionado a través del escrito libre presentado.
  • En las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, en caso de que se presente a requerirlas.
• La segunda y tercera parcialidad, se podrán obtener a partir del 12 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente.
• Las parcialidades se actualizan en términos del artículo 17-A del CFF y deberá ser cubiertas dentro del período que se indique en la línea de captura.

Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-A CFF, 94 LISR, Cuarto, Décimo, Décimo primero y Décimo Segundo DECRETO DOF 11/09/2017. Regla 11.10.3. RMF

2/DEC-7 Solicitud de pago en parcialidades del IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes obligados al pago definitivo de IVA e IEPS a su cargo, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos en el artículo primero de la DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 97 municipios del Estado de Chiapas y de la DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios del Estado de Oaxaca, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2017.
¿Dónde se presenta? En la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documento se obtiene? Línea de Captura para la primera parcialidad. Línea de Captura para la segunda parcialidad. Línea de Captura para la tercera parcialidad.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de enero de 2018.
Requisitos: • Presentar escrito libre en el que manifiesten la adhesión al "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017", publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017, con el objeto de recibir la línea de captura de la primera parcialidad. • Manifestar si cuenta con Buzón Tributario, o en su caso, un correo electrónico por medio del cual se les hará llegar las líneas de captura correspondientes a la segunda y tercera parcialidad
Condiciones: • Que los actos o actividades correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, ubicado en los municipios antes referidos. • Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2018, a través del Portal del SAT, las declaraciones por cada uno de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con los importes por concepto de IVA e IEPS, en las que podrán elegir la opción de pago en parcialidades, sin realizar el pago de la línea de captura que emita el sistema, ya que la autoridad proporcionará el mismo con el importe que corresponda, conforme al Decreto.
Información adicional: • Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal. • En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el

mismo.

- Las líneas de captura para realizar el pago de la segunda y tercera parcialidad se podrán obtener de la siguiente manera:
  - A través de su Buzón tributario.
  - Correo electrónico proporcionado a través del escrito libre presentado.
  - En las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, en caso de que se presente a requerirlas.
- La segunda y tercera parcialidad, se podrán obtener a partir del 12 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente.
- Las parcialidades se actualizan en términos del artículo 17-A del CFF y deberá ser cubiertas dentro del período que se indique en la línea de captura.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A CFF, Quinto, Décimo y Décimo primero DECRETO DOF 11/09/2017. Regla 11.10.4. RMF.

3/DEC-7 Solicitud de devolución del IVA, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que tengan valor de los actos o actividades objeto del IVA atribuibles únicamente al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos en el artículo primero de la DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 97 municipios del Estado de Chiapas y de la DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios del Estado de Oaxaca, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2017.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 01 de noviembre de 2017.

Requisitos:
Presentar escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de las condiciones previstas para aplicar la facilidad señalada en el artículo Séptimo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017; acompañando al mismo el papel de trabajo en el que se cuantifique y distinga el valor de los actos o actividades objeto del IVA atribuibles únicamente al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos en el artículo primero de la DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 97 municipios del Estado de Chiapas y de la DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios del Estado de Oaxaca, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2017.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica.
Disposiciones jurídicas aplicables: DECRETO DOF 11/09/2017 Séptimo, Noveno y Décimo Segundo. Regla 11.10.6. RMF

.....

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ÚLTIMA PÁGINA DEL ANEXO 1-A DE LA TERCERA RESOLUCIÓN
DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2017.

En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador General Jurídico,

Jaime Eusebio Flores Carrasco